



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Oficio No. T.4980-SNJ-13-719

Quito, 23 de agosto de 2013

Señora
Gabriela Rivadeneira Burbano
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL
En su despacho

De mi consideración:

El Gobierno de la República del Ecuador, bajo principios de una verdadera y sólida democracia, ha venido impulsando un profundo proceso de transformación en aspectos económicos, sociales y tecnológicos, encaminados a garantizar y restituir los derechos de aquellas mayorías que a lo largo de la historia de nuestro país han sido excluidas, debido a la falta de políticas públicas soberanas, incluyentes e interculturales.

Nos encontramos en un proceso de institucionalización de acciones programáticas, que toman cuerpo y contenido en los principios y objetivos del “Plan Nacional del Buen Vivir”, por consiguiente se apunta a un manejo sostenible de nuestros recursos naturales no renovables, para que nos permitan garantizar el bienestar de los ciudadanos en el presente, así como de las generaciones futuras.

Este proceso concreto de transformaciones reales, ha sido capaz de modificar la estructura económica y generar una nueva y justa redistribución de la riqueza, sujeto a principios de responsabilidad social, cuidado y respeto a la naturaleza.

El Ecuador es un Estado intercultural, plurinacional, megadiverso, conformado por comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, características que nos distinguen en la región y el mundo. El sistema económico del país es social y solidario, y reconoce al ser humano como sujeto de derechos y fin de la relación entre sociedad, mercado y naturaleza. Es por esto que cada una de las políticas del Gobierno Nacional está encaminada a la generación de condiciones que posibiliten a las ciudadanas y ciudadanos el acceso al Buen Vivir.

La naturaleza ha sido generosa con nuestro país y las riquezas están siendo en esta nueva época aprovechadas para la conservación del ambiente, pero considerando al ser humano, a la sociedad, al buen vivir, como lo más importante. En este contexto, el Estado se preserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.

Buen Tobar Silva
<http://tramite...>



Trámite **149938**

Código validación **96IOFMLWR**

Tipo de documento **OFICIO**

Fecha recepción **23-ago-2013 16:10**

Numeración documento **t.4980-snj-13-719**

Fecha oficio **23-ago-2013**

Remitente **CORREA DELGADO RAFAEL**

Razón social **PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Revise el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/dts/estadoTramite.jsf>

Anexa 81 folios



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Es imperante resaltar que gracias al aprovechamiento responsable de nuestros recursos naturales no renovables se han fortalecido los sectores de salud, educación, infraestructura, y es producto de esta renta petrolera que podemos potenciar la estrategia de desarrollo de nuestro país, en tal sentido con nuestros recursos naturales bien invertidos podemos mejorar y desarrollar nuestro talento humano para salir del extractivismo, y consolidar una sociedad del conocimiento, es decir *“usar el extractivismo para salir del extractivismo.”*

Uno de los deberes esenciales del Estado ecuatoriano consiste en planificar el desarrollo nacional, promover el desarrollo sustentable, erradicar la pobreza y la redistribución equitativa y solidaria de la riqueza. Por esta razón, **el mayor desafío del país es la lucha para superar la pobreza** y sobre todo la lucha contra la miseria en la que viven las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas en la Amazonía ecuatoriana. El patrimonio cultural y ancestral de éstas, no puede estar condenado a subsistir en un estado de miseria.

El Estado conforme su rol de planificador de políticas públicas, y en función de su deber de garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, ha tomado y tomará las decisiones adecuadas, orientadas a establecer mecanismos de exigibilidad que permitan el control y prevención de la contaminación ambiental, y un manejo sustentable de los recursos naturales.

La extracción de recursos naturales no renovables es un elemento que permitiría reducir los niveles de pobreza del país y superar la miseria, siempre cuidando que no se menoscaben otros derechos de la población y la naturaleza.

Para la lucha contra la pobreza el Ecuador podría optar por un modelo sin la explotación de sus recursos naturales no renovables, pero sin duda los resultados para la erradicación de la pobreza conllevarían el sacrificio de varias generaciones y la implementación de políticas de abuso laboral contrarios a nuestra firme política y visión.

Salir de la economía extractivista, es movilizar los recursos de la renta petrolera para el fomento de la inversión pública, para alcanzar el desarrollo, y esto no se debe interpretar a que la planificación estatal no considere el mantenimiento de los niveles de producción petrolera y consecuentemente de los ingresos estatales en el mediano plazo.

La presente tiene como objeto solicitar que la Asamblea Nacional declare de interés nacional los recursos naturales no renovables ubicados en los bloques petroleros 31 y 43, que se ubican parcialmente dentro del Parque Nacional Yasuní, amparado en lo que establece el artículo 407 de la Constitución de la República del Ecuador, como facultad única del Presidente de la República.

Para el efecto, en el presente documento se expondrá el desarrollo del marco legal y regulatorio sobre explotación de recursos en áreas protegidas, y los argumentos que



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

permitirán que la Asamblea emita la declaratoria solicitada, como una excepción a la prohibición establecida en el artículo 407. Así mismo se expondrá la evolución histórica de las áreas protegidas, la industria petrolera en Ecuador, y algunos casos representativos mundialmente que demuestran cómo puede coexistir la explotación de recursos con el cuidado y respeto a la naturaleza y sus elementos.

Zonas protegidas en el Ecuador.-

Evolución histórica.-

La primera área protegida en Ecuador declarada como tal fue el Archipiélago de Galápagos, declaratoria que data de 1936. Este es el primer indicio de una política de conservación del Estado.

No fue hasta 30 años después que se propuso la creación de la segunda área protegida en el país, que actualmente es la Reserva Geobotánica Pululahua.

En general las políticas de conservación eran escasas ya que no existía un marco normativo que las establezca o defina su alcance.

Mediante Decreto Supremo No. 374, publicado en el Registro Oficial No. 97 de 31 de mayo de 1976, se expidió la Ley de Prevención y Control de la Contaminación.

Mediante Decreto Supremo No. 2967 publicado en el Registro Oficial No. 711 de 15 de noviembre de 1978 se expidió la Ley de Hidrocarburos que está vigente hasta la fecha, salvo ciertas modificaciones.

El literal t) del artículo 31 establece:

Art. 31.- PETROECUADOR y los contratistas o asociados, en exploración y explotación de hidrocarburos, en refinación, en transporte y en comercialización, están obligados, en cuanto les corresponda, a lo siguiente:

t) Conducir las operaciones petroleras de acuerdo a las Leyes y Reglamentos de protección del medio ambiente y de la seguridad del país y con relación a la práctica internacional en materia de preservación de la riqueza ictiológica y de la industria agropecuaria. Para el efecto, en los contratos, constarán las garantías respectivas de las empresas contratistas.

La Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y de Vida Silvestre se emitió mediante Ley No. 74, publicada en el Registro Oficial 64 de 24 de agosto de 1981, y cuya Codificación se publicó en el Registro Oficial Suplemento No. 418 de 10 de septiembre de 2004.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

En la Ley Forestal se establecieron las siguientes categorías de áreas naturales de patrimonio del Estado:

- a) *Parques nacionales: Es un área extensa, con las siguientes características o propósitos:*
- 1.- *Uno o varios ecosistemas, comprendidos dentro de un mínimo de 10.000 hectáreas.*
 - 2.- *Diversidad de especies de flora y fauna, rasgos geológicos y hábitats de importancia para la ciencia, la educación y la recreación; y,*
 - 3.- *Mantenimiento del área en su condición natural, para la preservación de los rasgos ecológicos, estéticos y culturales, siendo prohibida cualquier explotación u ocupación.*
- b) *Reserva ecológica: Es un área de por lo menos 10.000 hectáreas, que tiene las siguientes características y propósitos:*
- 1.- *Uno o más ecosistemas con especies de flora y fauna silvestres importantes, amenazadas de extinción, para evitar lo cual se prohíbe cualquier tipo de explotación u ocupación; y,*
 - 2.- *Formaciones geológicas singulares en áreas naturales o parcialmente alteradas.*
- c) *Refugio de vida silvestre: Área indispensable para garantizar la existencia de la vida silvestre, residente o migratoria, con fines científicos, educativos y recreativos.*
- d) *Reservas biológicas:*
- e) *Áreas nacionales de recreación: Superficie de 1000 hectáreas o más en la que existen fundamentalmente bellezas escénicas, recursos turísticos o de recreación en ambiente natural, fácilmente accesible desde centros de población.*
- f) *Reserva de producción de fauna: área orientada a la producción y fomento de la fauna silvestre, bajo condiciones naturales de cautiverio o semicautiverio. La producción obtenida podrá destinarse a la alimentación de las comunidades nativas asentadas dentro del área, a la introducción o reposición en otras zonas, a la cacería deportiva y a la eventual comercialización.*
- g) *Área de caza y pesca: Las áreas de caza y pesca tienen por objeto el mantenimiento, fomento y aprovechamiento de especies silvestres, con fines deportivos y de recreación, cuya principal característica es mantener ambientes favorables para la reproducción y supervivencia de dichas especies.*

En 1991 se creó el Instituto Ecuatoriano Forestal y de Áreas Naturales y de Vida Silvestre (INEFAN), entidad adscrita al Ministerio de Agricultura y posteriormente en 1996, mediante Decreto Ejecutivo No.195-A publicado en el Registro Oficial



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Suplemento No. 40 de 4 de octubre de 1996, se creó el Ministerio de Medio Ambiente como autoridad ambiental dentro de la Función Ejecutiva. Su denominación cambió a Ministerio del Ambiente en 1999.

En el Registro Oficial No. 278 de 18 de marzo de 1998, se publicó la Ley de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos.

En 1998 se promulgó la Constitución de la República del Ecuador, en cuyo Capítulo Quinto, Sección Segunda se establecieron normas respecto al medio ambiente. El numeral 3 del artículo 86 establecía:

"Art. 86.- El Estado protegerá el derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice un desarrollo sustentable. Velará para que este derecho no sea afectado y garantizará la preservación de la naturaleza.

Se declaran de interés público y se regularán conforme a la ley:

3. El establecimiento de un sistema nacional de áreas naturales protegidas, que garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los servicios ecológicos, de conformidad con los convenios y tratados internacionales."

Con esta norma por primera vez se institucionalizó el Sistema de Áreas Protegidas y se le dio protección constitucional.

La Ley de Gestión Ambiental se publicó en el Registro Oficial No. 245 de 30 de julio de 1999, y cuya codificación se publicó en el Registro Oficial Suplemento 418 de 10 de septiembre de 2004.

Delimitación del Parque Nacional Yasuní.-

Mediante Acuerdo Ministerial No. 322 publicado en Registro Oficial No. 69 de 20 de noviembre de 1979, los Ministerios de Agricultura y Ganadería y de Industrias, Comercio e Integración, establecieron el Parque Nacional Yasuní, ubicado en la Provincia de Napo, dentro de los linderos que se determina en el referido instrumento.

El territorio original del parque abarcaba 678.000 há.

Mediante Acuerdo Ministerial No. 191 publicado en el Registro Oficial No. 408 de 2 de abril de 1990, el Ministerio de Agricultura y Ganadería delimitó nuevamente el Parque Nacional Yasuní, reduciendo su territorio a una extensión de 544.730 há.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Mediante Acuerdo Ministerial No. 202 publicado en el Registro Oficial No. 937 de 18 de mayo de 1992, el Ministerio de Agricultura y Ganadería nuevamente amplió el territorio del Parque Nacional Yasuní a una extensión de 900.000 há.

Territorio Huaorani.-

Dentro del Parque Nacional Yasuní se encuentra el territorio del pueblo Huaorani. Las 613.750 hectáreas fueron adjudicadas mediante providencia del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC) de 12 de abril de 1983, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Pastaza el 20 de abril de 1983, y providencia de 3 de abril de 1990, inscrita en el Registro de la Propiedad el 7 de diciembre de 1990 y enmendada mediante providencia aclaratoria ratificatoria del 7 de abril de 1998.

Ausencia de Pueblos Indígenas en Aislamiento en los bloques 31 y 43.-

El 10 de mayo de 2006 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) otorgó medidas cautelares a favor de los pueblos Tagaeri-Taromenani, por los graves riesgos de supervivencia a los que se enfrentan debido principalmente a presiones externas generadas por actividades extractivas.

Para dar cumplimiento a las medidas cautelares interpuestas por la Comisión Interamericana, el Estado ecuatoriano mediante Acuerdo Interministerial, de 8 de octubre de 2007, el Ministerio del Ambiente, Ministerio de Coordinación de Patrimonio Natural y Cultural, y Ministerio de Minas y Petróleos se comprometieron a dar cumplimiento a un conjunto de medidas para la protección de los pueblos aislados situando la responsabilidad de dicha implementación en el Ministerio del Ambiente. Posteriormente, el 25 de febrero del 2008 se suscribió un Acuerdo Interministerial entre el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos y el Ministerio de Defensa Nacional, con la misma finalidad.

El Plan de Medidas Cautelares inició sus actividades de control y monitoreo territorial en abril del año 2008. Desde esa fecha, un grupo interdisciplinario de profesionales conjuntamente con técnicos indígenas de la nacionalidad Huaorani iniciaron sus actividades para implementar las directrices del Relator Especial sobre derechos y libertades de los Pueblos Indígenas de la ONU, Rodolfo Stavenhagen, tras su visita al Ecuador en mayo de 2006.

La metodología para la identificación de la ubicación de los Pueblos en Aislamiento consistía en la recopilación de documentos históricos; testimonios de las poblaciones que se encuentran alrededor; la identificación de dichas señales a través de fichas de "señal de presencia"; fotografías aéreas y satelitales; recorridos terrestres con técnicos y pobladores de los sectores de influencia; registro y evaluación de los enfrentamientos y ataques ocurridos por y hacia indígenas aislados.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

A partir del análisis de las señales de presencia y de la información documental que se tiene hasta el momento, se ha podido establecer que un rasgo característico de los Pueblos Indígenas Aislados consiste en habitar lugares alejados a las riberas de los ríos caudalosos y de difícil acceso y, que sus patrones de asentamiento estarían ubicados en las zonas altas.

De la información recabada, asimismo se puede constatar que *no existen registros sobre la presencia de Pueblos Indígenas en Aislamiento en el Bloque 31 y 43, denominado "ITT"*, tal como obra del informe el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, contenido en el Oficio No. MJDHC-DM-2013-0880-OF, de 22 de agosto del año en curso.

Por lo tanto, este Gobierno al realizar actividades extractivas en los bloques de ninguna manera incumpliría con el mandato constitucional contenido en el penúltimo inciso del artículo 57, o incurriría en una conducta antijurídica, sancionada por el derecho penal.

Recursos hidrocarburíferos.-

Reseña histórica del petróleo en el Ecuador.-

La primera concesión que se realizó en esta región a una compañía extranjera data de 1921 cuando la Leonard Exploration Co. de Nueva York, obtuvo del gobierno ecuatoriano, por mas 50 años, un área de 25 mil kilómetros cuadrados para estudiarla y ejecutar actividades de exploración y explotación. Asimismo, se concedieron 10 millones de hectáreas al grupo Royal Dutch Shell, a un precio de 4 centavos de sucre por hectárea, a través de una compañía fantasma: la Anglo Saxon Petroleum Co., que en poco tiempo transfirió sus acciones a la Shell.

En 1948, se decretó una nueva concesión de millones de hectáreas, a favor del Consorcio Estándar Royal (Esso Shell). En 1964, la Junta Militar de Gobierno otorgó, por el lapso de 10 años, prorrogables por 10 años más, una concesión de 14 millones de hectáreas al consorcio Texaco Gulf, pero el área disminuyó debido a que mediante un decreto de 1965, se estableció que el límite de las áreas para exploración será 500 mil hectáreas y 250 mil hectáreas para explotación.

En 1971 el Presidente Velasco Ibarra promulgó dos leyes importantes para la materia: la Ley de Hidrocarburos y la Ley Constitutiva de CEPE, las que entraron en vigencia en 1972. En 1971, se revisó el contrato original de Texaco-Gulf y se obligó a la empresa a devolver al Estado ecuatoriano 930 mil hectáreas.

En 1972, en vísperas de iniciar las exportaciones de crudo oriente, más de cuatro millones de hectáreas de la región amazónica se encontraban en poder de diversas compañías extranjeras. El 23 de junio de 1972 se creó la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana (CEPE), entidad encargada de desarrollar actividades asignadas por la Ley



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

de Hidrocarburos, tales como: explorar, industrializar y comercializar otros productos necesarios de la actividad petrolera y petroquímica.

Al crearse CEPE, por primera vez el Gobierno Nacional contaba con un instrumento que le permitía llevar a la práctica la voluntad nacional de administrar y controlar por su propia cuenta en beneficio del país.

El mapa petrolero nacional se modificó con la revisión de áreas que estaban en poder de las compañías extranjeras, y que pasaron a formar parte del patrimonio de CEPE, que empezó a negociar directamente los nuevos contratos de asociación para la exploración y explotación de hidrocarburos.

En junio de 1974, CEPE adquirió el 25% los derechos y acciones de los activos del consorcio Texaco-Gulf, por un valor de 42 822.784 dólares y se conformó el consorcio CEPE-Texaco-Gulf.

En junio de 1975 finalizó con éxito la primera perforación exploratoria de CEPE en el oriente, el pozo 18-B Fanny, que luego de un mes de pruebas, arrojó una producción diaria de 2.066 barriles. Un año más tarde, CEPE adquirió el remanente de los derechos y acciones de la compañía Gulf, esto permitió que la participación de CEPE en el consorcio TEXACO-CULF sea mayoritaria con el 62.5% de acciones, conformándose así el nuevo consorcio CEPE-TEXACO, de actual ingrata recordación por los daños que ocasionó el operador TEXACO, hechos que no deben repetirse jamás.

Mediante Ley 45, Ley Especial de la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador (Petroecuador) y sus Empresas Filiales, se sustituyó a CEPE por PETROECUADOR.

En junio de 1993, Petroproducción descubrió un nuevo eje estructural en el centro-sur de la región amazónica, compuesto por los campos Tiputini, Ishpingo y Tambococha.

En febrero de 1999, el entonces Presidente de la República Jamil Mahuad, firmó el decreto ejecutivo por el cual más de un millón de hectáreas en los parques nacionales de Cuyabeno y Yasuní quedaron protegidos de cualquier actividad petrolera, maderera, minera y de colonización.

Reseña histórica de campos petroleros desarrollados previamente en zonas sensibles.-

Producción de petróleo en áreas protegidas de Ecuador.-

El Parque Nacional Yasuní y la Reserva Étnica Huaorani están protegidas por el Gobierno Ecuatoriano, asimismo el Yasuní fue designado Reserva de la Biosfera por la UNESCO. Estos bosques de lluvias tropicales son de gran importancia cultural y ecológica, con presencia de comunidades indígenas no contactadas que vivieron en la



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

región hasta los años 50. Repsol YPF Ecuador ha estado operando con una concesión en el Bloque-16 que ocupa el 12% del Parque y el 22% de la Reserva Huaorani.

Dado este entorno altamente sensible, Repsol YPF ha desarrollado prácticas de gestión estrictas para reducir su huella y proteger el entorno local. La compañía ha obtenido las certificaciones ISO 14001 y 9002, ha establecido Sistemas de Calidad Total y de Gestión Ambiental, y están introduciendo un Sistema de Gestión Integrada y utiliza la última tecnología para eliminar los riesgos de contaminación. Repsol YPF trabaja con los grupos Huaorani y ha establecido programas participativos para mejorar su calidad en respeto de cultura ancestral.

Referencia específica a los recursos existentes en el Parque Nacional Yasuní y la zona denominada "ITT".-

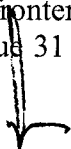
En el año 1948 la compañía Shell, dentro de su campaña exploratoria en la Región Amazónica, perforó el pozo denominado Tiputini 1, en la parte norte de lo que hoy se conoce como área del ITT. El pozo presentó trazas de crudo pesado de 11° API, lo que confirmó el descubrimiento de un nuevo campo petrolero. Sin embargo, debido a otros descubrimientos de crudo liviano localizados en áreas más próximas a los ejes de desarrollo de la época, fue inicialmente abandonado.

En el año 1970, la compañía Minas y Petróleos retomó la exploración del área del ITT y perforó un nuevo pozo descubridor, nuevamente con resultados positivos; pero así mismo, fue abandonado.

En los años 1992 y 1993 y en los años 2001 y 2002, la empresa estatal Petroecuador, dentro de sus campañas exploratorias, continuó con las labores de exploración del ITT y perforó 5 nuevos pozos exploratorios denominados Ishpingo 1, 2, 3 y 4 y Tambococha 1.

La zona de estudio Ishpingo-Tambococha-Tiputini (ITT), tiene una superficie de aproximadamente 1000 km², y está cubierta por 35 líneas sísmicas que en total recorren 460 Km. Las líneas sísmicas de esta región se han registrado en varias etapas desde 1977 hasta 1991. Con la información de los 7 pozos exploratorios y una serie de estudios técnicos posteriores, se demostró que el ITT constituye un solo gran campo, con reservas de petróleo de aproximadamente 1000 millones de barriles, que actualmente representan un tercio de la totalidad de las reservas petroleras disponibles del Ecuador.

El ITT se ubica en la parte más oriental del Ecuador, en la parte Sur-Este, el límite del bloque corresponde a la frontera con Perú y la parte Norte a la reserva de Cuyabeno. Al Oeste limita con el Bloque 31 actualmente en desarrollo, a cargo de la empresa estatal Petroamazonas EP.





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Fundamentos jurídicos de la solicitud.-

La presente solicitud emerge de los mandatos constitucionales de respeto a los derechos de la naturaleza y a los derechos colectivos. Así como sobre el mandato de justicia ambiental y social, y en consideración de la riqueza ecológica de la zona de influencia. De esta manera se está planificando una gestión socio-ambiental emblemática, pionera y responsable en los mencionados bloques petroleros, que implique el cuidado de los valores intrínsecos, estéticos, religiosos, culturales y ambientales.

En definitiva estamos frente a un proyecto que garantiza un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, y con el firme compromiso de conservar la biodiversidad y asegurar la satisfacción de las necesidades fundamentales de los habitantes del país.

Esta es una propuesta de gestión hidrocarburífera innovadora, con exigentes parámetros técnicos socio-ambientales, orientados a compatibilizar y conciliar el aprovechamiento soberano de nuestros recursos naturales no renovables con principios de sostenibilidad y sustentabilidad socio-ambiental. Es así que se propone en función de la falta de conciencia de la sociedad internacional a comprometerse económicamente con la iniciativa Yasuní ITT, una política de convivencia armónica entre un proyecto hidrocarburífero de significativa importancia técnica y económica para el país, dentro un entorno de basta riqueza natural y social, tomando en cuenta que los principales fundamentos de esta decisión son la justicia social y ambiental.

Bajo este contexto, es importante mencionar que no podremos tener conservación sostenible de nuestra riqueza natural con los niveles de pobreza del país; y sobremanera en las pauperizadas comunidades indígenas de la Amazonía, de tal forma que la conservación solo puede ser sostenible en la medida en que el ser humano acceda a los beneficios claros y directos generados por la actividad petrolera, es evidente entonces que con una adecuada canalización de la renta incluso mejorar la conservación de la naturaleza.

Marco legal.-

La Constitución de la República establece que los recursos naturales no renovables del territorio del Estado, pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable, imprescriptible e inembargable.

Las características de los recursos naturales no renovables, se articula con el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay.

El Plan Nacional del Buen Vivir para la República del Ecuador 2009-2013 establece que los elementos que constituyen el buen vivir son, entre otros: la satisfacción de las necesidades y calidad de vida.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Para alcanzar estos elementos del Buen Vivir, el Estado requiere de cuantiosos recursos que puede obtenerlos con la explotación de los recursos naturales, sin dejar de lado los derechos de la naturaleza, los derechos de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, los mismos que se encuentran debidamente garantizados por nuestra Constitución.

En este contexto, el penúltimo inciso del artículo 57 de la Norma Suprema que determina que los territorios donde habitan los pueblos en aislamiento voluntario *"son de posesión ancestral irreductible e intangible, y en ellos estará vedada todo tipo de actividad extractiva"*, no se encuentra en conflicto con la pretensión que hacemos patente en este documento, pues tal como lo han demostrado estudios de diverso tipo, que han sido mencionados en el informe del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, no existe evidencia de la presencia de pueblos en aislamiento voluntario en los Bloques 31 y 43 del Parque Nacional Yasuní, por lo que, interpretando integralmente la Constitución, excepcionalmente se podrían explotar los señalados yacimientos, previa declaratoria de interés nacional por parte de la Asamblea Nacional, de conformidad con el artículo 407 de la citada norma.

Por otra parte, el artículo 71 *ibídem*, establece que la naturaleza o Pacha Mama --donde se reproduce y realiza la vida--, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. La tecnología existente al momento, permite que la explotación de recursos pueda realizarse con altísimos niveles de cuidado y protección al ambiente, reduciendo notablemente las afectaciones ambientales y sociales ocasionadas por estas actividades.

Estos estándares, exigidos también por la normativa vigente, permiten que se pueda aprovechar óptimamente los valiosos recursos del territorio sin perjudicar a la naturaleza ni en detrimento del bienestar de la población.

Con la actual tecnología se rompe el precepto de cómo hacer una actividad con el mínimo impacto, actualmente la pregunta que debemos hacernos todos los ecuatorianos es: ¿para qué hacerlo? La respuesta es sencilla: para superar la pobreza, para erradicar la miseria, para conseguir el buen vivir, incrementar el empleo, mejorar los servicios de salud, educación, etc., inclusive para implementar la nueva matriz energética y evitar el mismo extractivismo como fuente primaria de recursos.

Debemos superar la idea de que la extracción de recursos es contraria a la conservación de la naturaleza. Existen los medios y métodos adecuados para minimizar los impactos ambientales y obtener óptimos resultados. Adicionalmente, los ingresos provenientes de la extracción de recursos naturales permiten promover el cuidado y conservación de la naturaleza, a través de la implementación de planes y programas adecuados de manejo, cuidado y conservación, brindando capacitación a los ciudadanos, etc.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Coexistencia de proyectos estratégicos con entornos sensibles.-

Con el fin de minimizar el impacto socio-ambiental, la industria hidrocarburífera ha ido incorporando metodologías y prácticas modernas en sus operaciones. Paralelamente, las evaluaciones de los impactos socio-ambientales se vuelven más certeras y estrictas cada día, previo a la autorización de actividades de exploración y producción.

A su vez, la evolución de reglamentación y legislación ambiental y la creciente atracción internacional sobre temas ambientales y socioculturales en áreas sensibles han hecho que el manejo de estos temas sea de vital importancia para el éxito de las empresas.

La industria hidrocarburífera está demostrando modernas prácticas con el fin de minimizar y mitigar el impacto socioambiental en sus áreas de operación. Esto debido a que las operaciones petroleras en estas regiones han adquirido conciencia sobre los efectos que produce la ejecución de sus proyectos.

El desarrollo sostenible es entonces un concepto sustancial y multidisciplinario que requiere conciliar dentro de cada área de gestión en particular, el crecimiento económico, la equidad social, la sostenibilidad ambiental. En función de lo planteado, es apremiante la necesidad de generar nuevos modelos de armonía con el medio ambiente basados en el mutuo respeto, en el equilibrio con todo el sistema físico, biótico y principalmente con las culturas de nuestras comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas.

En este contexto el Estado ecuatoriano ha implementado un nuevo modelo de gestión para realizar un adecuado proceso de seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones normativas y legales, que permitan por un lado verificar efectivamente el cumplimiento de los planes de manejo y licencias ambientales y por otro generar mecanismos de desarrollo social en las zonas de influencia.

Este proceso de seguimiento se ha hecho patente en el Ecuador, mediante la exitosa gestión de Petroamazonas EP, en la realización de proyectos de gran magnitud en áreas ambientales sensibles, con mínima afectación al ambiente, como es el caso de Pañacocha, en el que se ha implementado operaciones con estándares internacionales ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional.

Cabe recalcar que es esta misma empresa pública la que asumirá inicialmente el reto de desarrollar de manera responsable los bloques 31 y 43 del Parque Nacional Yasuní.

Fundamentos Técnicos Socio-ambientales.-

Tal como obra del Informe sobre la viabilidad ambiental de la explotación de los campos petroleros en el Parque Nacional Yasuní, que adjunto, emitido por el Ministerio del Ambiente, los estudios de impacto ambiental consisten en una estimación predictiva o



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

una identificación presente de los daños o alteraciones ambientales, con el fin de establecer las medidas preventivas, las actividades de mitigación y las medidas de rehabilitación de impactos ambientales producidos por una probable o efectiva ejecución de un proyecto de cualquiera de las fases hidrocarburíferas.

El estudio de impacto ambiental no es el único instrumento de gestión ambiental, pero es un instrumento clave para la toma de decisiones de manera planificada y por definición es una herramienta de prevención y planeamiento. Este, a su vez nos va a permitir tener una línea base o diagnóstico de la situación actual de conservación, intervención, fragilidad e importancia de los medios físico, biótico, socioeconómico.

Asimismo, permitirá conservar y utilizar sustentablemente la biodiversidad, respetando la multiculturalidad y los conocimientos ancestrales. Prevenir la contaminación, mantener y recuperar la calidad ambiental. Mantener y mejorar la cantidad y calidad del agua, manejando sustentablemente las cuencas hidrográficas. Reducir el riesgo ambiental y la vulnerabilidad de los ecosistemas. Integrar sectorial, administrativa y territorialmente la gestión ambiental nacional local.

En términos de prevención y control de la contaminación, se contemplan en la normativa ambiental nacional, instrumentos como: el licenciamiento ambiental que conlleva la ejecución de procesos de participación social, revisión y aprobación de estudios ambientales de proyectos nuevos y proyectos en operación. Control y Seguimiento ambiental que establece las siguientes actividades: revisión de reportes de monitoreo de calidad de aire, emisiones, ruido, efluentes, así como de otros requisitos establecidos en la normativa. Controles realizados a la actividad hidrocarburífera: Inspecciones planificadas y no planificadas.

En lo relacionado a la verificación y supervisión del cumplimiento de la ordenamiento jurídico ambiental, la normativa prevé que un año después de entrar en operación la actividad a favor de la cual se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, el sujeto de control deberá realizar una Auditoría Ambiental de Cumplimiento con su plan de manejo ambiental y con las normativas ambientales vigentes.

A la vez, la normativa ambiental estipula la posibilidad de suspensión de la licencia ambiental, en el caso de no conformidades del Plan de Manejo Ambiental y/o de la normativa ambiental vigente. La licencia ambiental se suspenderá mediante resolución motivada, hasta que los hechos que causaron la suspensión sean subsanados.

Las actividades de seguimiento, control y monitoreo de los impactos ambientales, sociales y económicos en todas las etapas de un proyecto son claves en operaciones responsables. Esto puede implicar algunas actividades, entre estas examinar la salud de las comunidades, las poblaciones de aves y mamíferos, las estadísticas meteorológicas, así como los cambios económicos, de salud y otros dentro de las comunidades humanas locales. El establecimiento de estos objetivos para una responsable operación se ha



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

convertido en un elemento integral de la gestión socio-ambiental de la industria petrolera a nivel mundial.

Además, las auditorías y las evaluaciones ambientales pueden ayudar a garantizar que los sistemas de gestión que sustentan el logro de estos objetivos estén funcionando correctamente. Es importante entender las condiciones sociales y económicas de la línea de base que pueden verse afectadas por las operaciones de las compañías, igualmente monitorear cómo dichas operaciones, incluidas cualquier medida de mitigación identificada mediante evaluaciones del impacto, afectan o no a las condiciones de la línea de base con el paso del tiempo.

Por lo expuesto, en nuestro ordenamiento jurídico existen suficientes herramientas para minimizar todo tipo de impactos ambientales.

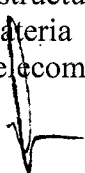
Fundamentos económicos.-

De acuerdo con los informes económicos realizados conjuntamente por los ministerios de Coordinador de Política Económica, contenido en el Oficio No. MCPE-DM-C-2013-026, que adjunto, y de Recursos Naturales No Renovables, contenido en el Oficio No. MRNNR-DM-ACDM-2013, dentro de dos años, contados a partir del inicio de producción de los Bloques 31 y 43, se llegará a una producción pico de 225.000 barriles diarios de petróleo (BPPD), lo que significaría para el Estado ecuatoriano:

- 1.) Alcanzar una producción anual de alrededor de 275 millones de barriles, que representaría el nivel de producción más alto registrado en nuestra historia;
- 2.) Obtener la suma de US\$18.292.000.000 a valor presente neto, que corresponden a US\$ 41.769.500.000, valorando el barril de crudo a US\$ 70 por barril, y si el valor del barril alcanza los US\$ 91.7, los ingresos petroleros corrientes subirían a US\$ 59.946.200.000, lo que equivale a un valore presente neto de US\$ 26.931.300.000; y,
- 3.) Que los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADs) reciban ingresos adicionales, en términos de valor presente neto, por US\$ 1.576.900.000, considerando un precio de barril de petróleo de US\$ 70. Los GADs de la Amazonía recibirían en este escenario proyectos por, aproximadamente, US\$ 1.881.500.000 adicionales a lo que les corresponde como GADs, y aproximadamente US\$ 257.800.000 adicionales por virtud de la Ley 010.

Petición.-

Esta significativa suma serviría, fundamentalmente, para superar la pobreza, mediante el desarrollo de obras de infraestructura prioritaria, inversiones en áreas de influencia e intervención integral en materia de salud, educación, vialidad, saneamiento y conservación ambiental, y telecomunicaciones, en beneficio de los ecuatorianos y,





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

especialmente, de los Gobiernos Autónomos Descentralizados amazónicos; y para la construcción y desarrollo de los planes de vida de las comunidades indígenas.

Sin embargo, debo aclarar que la explotación petrolera de los Bloques 31 y 43, no implicaría de ningún modo, la violación los derechos de la naturaleza y el derecho de los ciudadanos a vivir en un medio ambiente sano, pues es deber fundamental y vocación del Gobierno hacer cumplir rigurosamente la legislación ambiental, que provee múltiples instrumentos para precaver cualquier impacto ambiental y proteger íntegramente el medio ambiente.

Es preciso insistir que no existiría afectación a los pueblos en aislamiento voluntarios, ya que no hay evidencia de su presencia en los Bloques 31 y 43, tal como ya se puso de manifiesto.

I al encontrarse estos bloques en el Parque Nacional Yasuní, una de las zonas de mayor concentración de biodiversidad en la Amazonía, es compromiso indefectible de este Gobierno reducir el desarrollo de toda actividad extractiva a un área que no sea superior al uno por mil del Parque, mediante técnicas y prácticas innovadoras de alta tecnología que minimicen el impacto al medio ambiente.

En consideración a todo lo expuesto solicito a la Asamblea Nacional, en la interpuesta persona de su Presidenta, se sirva declarar de interés nacional conforme establece el artículo 407 de la Constitución de la República, la explotación petrolera de los bloques 31 y 43, dentro del Parque Nacional Yasuní, de conformidad con los fundamentos relatados.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Rafael Correa Delgado

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA